NOTA DNC N° 23715/2018

Asunción, 20 de noviembre de 2018.-

Señor
César Armando Caballero, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Defensa
PRESENTE:

REF.: ID 354139. Llamado CD 05/2018 "Adquisición de Sillas Ad Referéndum"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos verificar el lugar de entrega de los bienes en el Anexo B, teniendo en cuenta el objeto de la adquisición y unificando con el plan de entregas del anexo C.
2. Solicitamos corregir la referencia que se realiza al punto 15 del Anexo B en el formulario correspondiente a Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, debiendo ser la referencia correcta el punto 29 del Anexo B.
3. Recomendamos aclarar que el formulario de autorización del fabricante no aplica al proceso de referencia, conforme a lo establecido en el Anexo B.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. M. García D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP
C.P. Iván Lezcano
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control